



Ayuntamiento de
Candelaria

Ref. jg SEC

ACTA
DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 19 DE AGOSTO DE 2015

SRES. ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta:

D^a María Concepción Brito Núñez

Tenientes de Alcalde:

D. Juan Carlos Armas Febles

D. Olivia Concepción Pérez Díaz

D. Fernando Máximo Alduán Guerra

D. Carlos Antonio Sabina Lugo

D^a Joanna Candelaria Guanche Coello

Secretaria:

D^a María del Pilar Chico Delgado

En Candelaria, a diecinueve de agosto de dos mil quince, siendo las trece horas y treinta minutos, se constituyó la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria en la Sala de reuniones de la Casa Consistorial bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña María Concepción Brito Núñez, con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde expresados al margen, al objeto de celebrar la sesión y tratar de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria.

Asiste la Secretaria Accidental del Ayuntamiento D^a María del Pilar Chico Delgado.

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se pasó al estudio de los temas objeto de la misma.

1º.-.- PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA DECLARACIÓN DE URGENCIA.

Quedó aprobada la urgencia por unanimidad.

2º.-ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA FUNDACIÓN CANARIA DE JUVENTUD IDEO PARA LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS JUDICIALES IMPUESTAS A MENORES Y JÓVENES (PRESTACIONES EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD).

Consta en el expediente propuesta de la Concejala Delegada de Juventud, de fecha 12 de agosto de 2015, del siguiente tenor literal:

Doña Silvia García Gómez, en Calidad de Concejala de Juventud del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Organización, Funcionamiento y Régimen Local, presenta ante la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Vista la propuesta de “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA FUNDACIÓN CANARIA DE JUVENTUD IDEO PARA LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS JUDICIALES IMPUESTAS A MENORES Y JÓVENES (PRESTACIONES EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD)”.

Vista la necesidad de contribuir con los recursos humanos y materiales existentes en el Área de Juventud del Ayuntamiento de Candelaria en cuanto facilitar la “reinserción social de los menores y jóvenes infractores en su entorno de residencia”.

Vista la importancia de que menores y jóvenes en situación de precariedad, residentes en el municipio, realicen trabajos no retribuidos en la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Candelaria. Entendiéndose trabajos como actividades propias de “monitores de ocio y tiempo libre” en el ámbito del deporte, del ocio, de la educación no reglada y de la cultura.

Considerando que objetivo del presente Convenio es “establecer las condiciones y mecanismos de cooperación y colaboración ... para procurar la mejor reinserción y reeducación de los menores y jóvenes sujetos a la medida judicial de prestaciones en beneficio de la comunidad, en su entorno social”. Y que los beneficiados principales del presente convenio serán menores y jóvenes infractores residentes en el Municipio de Candelaria.

Visto el compromiso por parte de la Fundación Canaria de Juventud IDEO de insertar a menores y jóvenes residentes en el municipio de Candelaria, con medidas judiciales de prestaciones en beneficio de la comunidad, estableciendo mecanismos de seguimiento, supervisión y coordinación con el Área de Juventud del Ayuntamiento de Candelaria.

Y considerando lo expuesto, se propone **Aprobar Convenio de Colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y la Fundación Canaria de Juventud Ideo para la ejecución de medidas judiciales impuestas a menores y jóvenes (prestaciones en beneficio de la comunidad)**. Dicho CONVENIO se adjunta a continuación.

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA FUNDACIÓN CANARIA DE JUVENTUD IDEO PARA LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS JUDICIALES IMPUESTAS A MENORES Y JÓVENES (PRESTACIONES EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD).

REUNIDOS

De una parte, Dña. M^a Concepción Brito Núñez, Ilustrísima Alcaldesa del Ayuntamiento de Candelaria.

Y de otra, Dña. Carmen Brígida Darías Rodríguez, Directora- Gerente de la Fundación Canaria de Juventud IDEO.

Y asegurando tener la capacidad necesaria para la firma del presente Documento de colaboración a tenor de lo establecido en los artículos 34,1 y 21,1 s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, previamente:

EXPONEN

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.D) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda, aprobado por Decreto 167/2008, de 22 de julio, a dicho Departamento, a través de la Dirección General de Dependencia Infancia y Familia, se le atribuye la competencia administrativa en materia de ejecución de medidas judiciales de menores y jóvenes infractores/as.

Segundo.- La Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, de Responsabilidad Penal de los Menores (LORPM, en adelante), en su artículo 45.1, establece que la ejecución de las medidas adoptadas por los Jueces de Menores es competencia de las Comunidades Autónomas, indicando su exposición de



Ayuntamiento de
Candelaria

motivos que la ejecución de las medidas judicialmente impuestas corresponde a las Entidades Públicas de protección y reforma de menores de la Comunidad Autónoma, bajo el inexcusable control del Juez de Menores.

Tercero.- A su vez, el artículo 45.3 de la citada LORPM, establece que las Comunidades Autónomas podrán establecer los convenios o acuerdos de colaboración necesarios con otras Entidades, bien sean públicas, de la Administración del Estado, Local o de otras Comunidades Autónomas, o privadas sin ánimo de lucro, para la ejecución de las medidas de su competencia, bajo su directa supervisión, sin que ello suponga en ningún caso la cesión de la titularidad y responsabilidad derivada de dicha ejecución.

Cuarto.- Existen un conjunto de medidas judiciales definidas en el artículo 7 LORPM donde la colaboración de las entidades locales cobra especial relevancia dada la existencia de una red de recursos comunitarios que facilitan la reinserción social de los menores y jóvenes infractores en su entorno de residencia.

Así, el apartado k) del artículo 7.1 LORPM define la medida judicial de prestaciones en beneficio de la comunidad por la que persona sometida, que no podrá someterse sin su consentimiento, ha de realizar las actividades no retribuidas que se le indiquen, de interés social o en beneficio de personas en situación de precariedad. Se buscará relacionar la naturaleza de dichas actividades con la naturaleza del bien jurídico lesionado por los hechos cometidos por el menor.

Quinto.- Las islas y los municipios son entes locales que a través de las múltiples competencias que ejercen disponen de amplias redes de recursos comunitarios en ámbitos diversos tales como el deporte, el ocio y tiempo libre, la educación no reglada, la cultura, entre otros, que resultan esenciales en el ámbito de la justicia juvenil.

Sexto.- El artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común señala que las relaciones entre la Administración General del Estado o la Administración de la Comunidad Autónoma con las Entidades que integran la Administración Local, se regirán por la legislación básica en materia de Régimen Local, aplicándose supletoriamente lo dispuesto en el Título I de la citada Ley.

Así pues, el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local señala que la cooperación técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

Por su parte, el artículo 15 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias señala que el Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y estos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público.

Por todo lo expuesto anteriormente, las partes firmantes consideran conveniente la suscripción del presente Convenio de Colaboración a fin de articular los correspondientes mecanismos que garanticen la correcta reinserción y reeducación social de los mejores y jóvenes que en Canarias se encuentran cumpliendo una medida judicial (prestaciones en beneficio de la comunidad), con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto y finalidad.

1. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las condiciones y mecanismos de cooperación y colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Candelaria y la Fundación Canaria de Juventud Ideo, para procurar la mejor reinserción social y reeducación de los menores y jóvenes sujetos a la medida judicial de prestaciones en beneficio de la comunidad, en su entorno residencial.
2. En el marco del presente Convenio de Colaboración, la Dirección General de Dependencia Infancia y Familia, por sí misma a través del Servicio competente en materia de justicia juvenil, o a través de las entidades colaboradoras convenidas para la ejecución de medidas judiciales, solicitará la colaboración y coordinará las actuaciones que correspondan con los municipios en las islas canarias.

SEGUNDO.- Destinatarios

Son destinatarios del presente Convenio de Colaboración los menores y jóvenes infractores que estén sujetos a la medida de prestaciones en beneficio de la comunidad y que residan en el municipio de Candelaria, incluyéndose a los menores extranjeros no acompañados, fomentándose con sus acciones la reparación simbólica del perjuicio causado a la sociedad, y a responsabilizar al joven de sus actos.

TERCERO.- Del compromiso del Centro Receptor, el Ayuntamiento de Candelaria.

El Ayuntamiento de Candelaria, Avda. La Constitución, nº 7, se compromete a insertar en los recursos del propio Ayuntamiento a los menores/ jóvenes con la medida judicial de prestaciones en beneficio de la comunidad derivados por la Fundación Canaria de Juventud IDEO, para seguimiento, supervisión y coordinación en base a Ley Orgánica 5/2000 de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, de los menores/ jóvenes infractores.

En ningún caso se entenderá la existencia de relación laboral entre la entidad receptora y los/as trabajadores/as de la Fundación Ideo que en ella realicen el seguimiento con el responsable del recurso, ni con los menores/ jóvenes que cumplan la medida de prestaciones en beneficio de la comunidad, sin que exista retribución económica alguna para dichos menores/ jóvenes.

El Ayuntamiento de Candelaria se exime de toda cobertura de riesgo de accidentes y otras incidencias que pudieran suceder. Durante la prestación, el menor / joven gozará de la misma protección prevista en materia de Seguridad Social para los/las sometidos/as a la pena de Trabajos en Beneficio de la Comunidad por la legislación penitenciaria, y estará protegido por la normativa laboral en materia de prevención de riesgos laborales.

CUARTA.- Del compromiso de la Entidad Colaboradora, la Fundación IDEO.

La Fundación Canaria de Juventud IDEO, se compromete al seguimiento, coordinación y control con el personal del Ayuntamiento de Candelaria, de las actividades y acciones realizadas por los menores/ jóvenes infractores con la medida judicial de prestaciones en beneficio de la comunidad que están insertos en las actividades en convenio.

Los técnicos responsables de la ejecución de la medida del menor/ joven acudirán a las reuniones a las que se les convoque por parte del Ayuntamiento y darán debida cuenta al Juzgado de Menores



Ayuntamiento de
Candelaria

competente del cumplimiento de la medida judicial. Deberán velar por el correcto cumplimiento de las actividades.

QUINTA.- Duración.

El presente Convenio de Colaboración tiene duración indefinida, desde la fecha de su firma, y sin perjuicio de que con al menos tres meses de antelación al vencimiento de cada año natural cualquiera de las partes denuncie su vigencia.

SEXTA.- Régimen jurídico y jurisdicción competente.

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza jurídico – administrativa. En su consecuencia se rige por la legislación básica del Estado en materia de régimen jurídico de los entes locales y por la legislación canaria de desarrollo en la materia; la legislación básica del Estado en materia de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y por la legislación canaria de desarrollo en la materia; por la normativa de desarrollo reglamentario de las legislaciones anteriormente señaladas; de forma subsidiaria por la legislación de contratación del sector público y en última instancia por las demás normas del derecho administrativo y civil.

Corresponde a la jurisdicción contencioso – administrativa la resolución de las controversias litigiosas que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio de Colaboración.

SEPTIMA.- De la colaboración entre los firmantes.

Las partes suscribientes del presente documento colaborarán en todo momento de acuerdo a los principios de buena fe y eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado y en particular en la acciones en la inclusión de los menores- jóvenes en recursos del Ayuntamiento de Candelaria para la ejecución de la medida judicial de prestaciones en beneficio de la comunidad.

Las partes suscribientes del presente documento colaborarán en todo momento de acuerdo a los principios de buena fe y eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, a un solo efecto y tenor, en, a de de 2015.

**LA ALCALDESA DEL
AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA**

**LA DIRECTORA-GERENTE
FUNDACIÓN CANARIA JUVENTUD IDEO**

Dña. M^a Concepción Brito Núñez

Dña. Carmen Brígida Darías"

Consta en el expediente informe jurídico, de fecha 12 de agosto de 2015, emitido por la Técnico de Administración General, cuyo tenor literal es el siguiente:

INFORME JURÍDICO

“Vista la Propuesta de la Concejalía Delegada de Juventud del Ayuntamiento de Candelaria, referida a la suscripción de un convenio de colaboración con la entidad “Fundación Canaria de Juventud IDEO” para la ejecución de medidas judiciales impuestas a menores y jóvenes (prestaciones en beneficio de la comunidad).

La funcionaria que suscribe emite el siguiente informe, que desde ahora somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho:

Resultando que el principio de colaboración está recogido en el art. 3.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resultando que tanto los convenios de colaboración como los contratos administrativos son instrumentos adecuados para la realización de funciones administrativas, pero con la diferencia con lo que ocurre con los contratos administrativos, la actividad desarrollada en los convenios no se manifiesta en una contraprestación de intereses, sino que se trata de una actividad y una gestión que se pretende encauzar en una determinada dirección mediante un simple reparto de tareas, lo cual permite que la Administración participe en la financiación de dicha actividad o que, incluso, esta financiación de dicha actividad o que, esta financiación sea llevada a cabo por otra entidad a través del patrocinio, que se refleja en los compromisos reflejados en los convenios a suscribir.

Resultando que los convenios de colaboración a suscribir entre una Administración y otra entidad permiten reconocer que tienen una evidente naturaleza administrativa, por lo que en consecuencia corresponde a la jurisdicción contencioso administrativo conocer las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación y cumplimiento, en base al art. 8. 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resultando que el órgano competente para la aprobación de los convenios de colaboración corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones del Pleno en la Junta de Gobierno Local aprobado por acuerdo Plenario de fecha 08 de julio de 2015.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación del Convenio de Colaboración a suscribir con la entidad “Fundación Canaria de Juventud IDEO”.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.”

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la propuesta de “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA FUNDACIÓN CANARIA DE JUVENTUD IDEO PARA LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS JUDICIALES IMPUESTAS A MENORES Y JÓVENES (PRESTACIONES EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD)”.

Vista la necesidad de contribuir con los recursos humanos y materiales existentes en el Área de Juventud del Ayuntamiento de Candelaria en cuanto facilitar la “reinserción social de los menores y jóvenes infractores en su entorno de residencia”.



Ayuntamiento de
Candelaria

Vista la importancia de que menores y jóvenes en situación de precariedad, residentes en el municipio, realicen trabajos no retribuidos en la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Candelaria. Entendiéndose trabajos como actividades propias de “monitores de ocio y tiempo libre” en el ámbito del deporte, del ocio, de la educación no reglada y de la cultura.

Considerando que objetivo del presente Convenio es “establecer las condiciones y mecanismos de cooperación y colaboración para procurar la mejor reinserción y reeducación de los menores y jóvenes sujetos a la medida judicial de prestaciones en beneficio de la comunidad, en su entorno social”. Y que los beneficiados principales del presente convenio serán menores y jóvenes infractores residentes en el Municipio de Candelaria.

Visto el compromiso por parte de la Fundación Canaria de Juventud IDEO de insertar a menores y jóvenes residentes en el municipio de Candelaria, con medidas judiciales de prestaciones en beneficio de la comunidad, estableciendo mecanismos de seguimiento, supervisión y coordinación con el Área de Juventud del Ayuntamiento de Candelaria.

Y considerando lo expuesto, se propone **Aprobar Convenio de Colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y la Fundación Canaria de Juventud Ideo para la ejecución de medidas judiciales impuestas a menores y jóvenes (prestaciones en beneficio de la comunidad)**. Dicho CONVENIO se adjunta a continuación.

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA FUNDACIÓN CANARIA DE JUVENTUD IDEO PARA LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS JUDICIALES IMPUESTAS A MENORES Y JÓVENES (PRESTACIONES EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD).

REUNIDOS

De una parte, Dña. M^a Concepción Brito Núñez , Ilustrísima Alcaldesa del Ayuntamiento de Candelaria.

Y de otra, Dña. Carmen Brígida Darías Rodríguez, Directora- Gerente de la Fundación Canaria de Juventud IDEO.

Y asegurando tener la capacidad necesaria para la firma del presente Documento de colaboración a tenor de lo establecido en los artículos 34,1 y 21,1 s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, previamente:

EXPONEN

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.D) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda, aprobado por Decreto 167/2008, de 22 de julio, a dicho Departamento, a través de la Dirección General de Dependencia Infancia y Familia, se le atribuye la competencia administrativa en materia de ejecución de medidas judiciales de menores y jóvenes infractores/as.

Segundo.- La Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, de Responsabilidad Penal de los Menores (LORPM, en adelante), en su artículo 45.1, establece que la ejecución de las medidas adoptadas por los Jueces de Menores es competencia de las Comunidades Autónomas, indicando su exposición de motivos que la ejecución de las medidas judicialmente impuestas corresponde a las Entidades Públicas de protección y reforma de menores de la Comunidad Autónoma, bajo el inexcusable control del Juez de Menores.

Tercero.- A su vez, el artículo 45.3 de la citada LORPM, establece que las Comunidades Autónomas podrán establecer los convenios o acuerdos de colaboración necesarios con otras Entidades, bien sean públicas, de la Administración del Estado, Local o de otras Comunidades Autónomas, o privadas sin ánimo de lucro, para la ejecución de las medidas de su competencia, bajo su directa supervisión, sin que ello suponga en ningún caso la cesión de la titularidad y responsabilidad derivada de dicha ejecución.

Cuarto.- Existen un conjunto de medidas judiciales definidas en el artículo 7 LORPM donde la colaboración de las entidades locales cobra especial relevancia dada la existencia de una red de recursos comunitarios que facilitan la reinserción social de los menores y jóvenes infractores en su entorno de residencia.

Así, el apartado k) del artículo 7.1 LORPM define la medida judicial de prestaciones en beneficio de la comunidad por la que persona sometida, que no podrá someterse sin su consentimiento, ha de realizar las actividades no retribuidas que se le indiquen, de interés social o en beneficio de personas en situación de precariedad. Se buscará relacionar la naturaleza de dichas actividades con la naturaleza del bien jurídico lesionado por los hechos cometidos por el menor.

Quinto.- Las islas y los municipios son entes locales que a través de las múltiples competencias que ejercen disponen de amplias redes de recursos comunitarios en ámbitos diversos tales como el deporte, el ocio y tiempo libre, la educación no reglada, la cultura, entre otros, que resultan esenciales en el ámbito de la justicia juvenil.

Sexto.- El artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común señala que las relaciones entre la Administración General del Estado o la Administración de la Comunidad Autónoma con las Entidades que integran la Administración Local, se regirán por la legislación básica en materia de Régimen Local, aplicándose supletoriamente lo dispuesto en el Título I de la citada Ley.

Así pues, el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local señala que la cooperación técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

Por su parte, el artículo 15 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias señala que el Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y estos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público.

Por todo lo expuesto anteriormente, las partes firmantes consideran conveniente la suscripción del presente Convenio de Colaboración a fin de articular los correspondientes mecanismos que garanticen la correcta reinserción y reeducación social de los mejores y jóvenes que en Canarias se encuentran cumpliendo una medida judicial (prestaciones en beneficio de la comunidad), con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto y finalidad.

1. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las condiciones y



Ayuntamiento de **Candelaria**

mecanismos de cooperación y colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Candelaria y la Fundación Canaria de Juventud Ideo, para procurar la mejor reinserción social y reeducación de los menores y jóvenes sujetos a la medida judicial de prestaciones en beneficio de la comunidad, en su entorno residencial.

2. En el marco del presente Convenio de Colaboración, la Dirección General de Dependencia Infancia y Familia, por sí misma a través del Servicio competente en materia de justicia juvenil, o a través de las entidades colaboradoras convenidas para la ejecución de medidas judiciales, solicitará la colaboración y coordinará las actuaciones que correspondan con los municipios en las islas canarias.

SEGUNDO.- Destinatarios

Son destinatarios del presente Convenio de Colaboración los menores y jóvenes infractores que estén sujetos a la medida de prestaciones en beneficio de la comunidad y que residan en el municipio de Candelaria, incluyéndose a los menores extranjeros no acompañados, fomentándose con sus acciones la reparación simbólica del perjuicio causado a la sociedad, y a responsabilizar al joven de sus actos.

TERCERO.- Del compromiso del Centro Receptor, el Ayuntamiento de Candelaria.

El Ayuntamiento de Candelaria, Avda. La Constitución, nº 7, se compromete a insertar en los recursos del propio Ayuntamiento a los menores/ jóvenes con la medida judicial de prestaciones en beneficio de la comunidad derivados por la Fundación Canaria de Juventud IDEO, para seguimiento, supervisión y coordinación en base a Ley Orgánica 5/2000 de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, de los menores/ jóvenes infractores.

En ningún caso se entenderá la existencia de relación laboral entre la entidad receptora y los/as trabajadores/as de la Fundación Ideo que en ella realicen el seguimiento con el responsable del recurso, ni con los menores/ jóvenes que cumplan la medida de prestaciones en beneficio de la comunidad, sin que exista retribución económica alguna para dichos menores/ jóvenes.

El Ayuntamiento de Candelaria se exime de toda cobertura de riesgo de accidentes y otras incidencias que pudieran suceder. Durante la prestación, el menor / joven gozará de la misma protección prevista en materia de Seguridad Social para los/las sometidos/as a la pena de Trabajos en Beneficio de la Comunidad por la legislación penitenciaria, y estará protegido por la normativa laboral en materia de prevención de riesgos laborales.

CUARTA.- Del compromiso de la Entidad Colaboradora, la Fundación IDEO.

La Fundación Canaria de Juventud IDEO, se compromete al seguimiento, coordinación y control con el personal del Ayuntamiento de Candelaria, de las actividades y acciones realizadas por los menores/ jóvenes infractores con la medida judicial de prestaciones en beneficio de la comunidad que están insertos en las actividades en convenio.

Los técnicos responsables de la ejecución de la medida del menor/ joven acudirán a las reuniones a las que se les convoque por parte del Ayuntamiento y darán debida cuenta al Juzgado de Menores competente del cumplimiento de la medida judicial. Deberán velar por el correcto cumplimiento de las actividades.

QUINTA.- Duración.

El presente Convenio de Colaboración tiene duración indefinida, desde la fecha de su firma, y sin perjuicio de que con al menos tres meses de antelación al vencimiento de cada año natural cualquiera de las partes denuncie su vigencia.

SEXTA.- Régimen jurídico y jurisdicción competente.

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza jurídico – administrativa. En su consecuencia se rige por la legislación básica del Estado en materia de régimen jurídico de los entes locales y por la legislación canaria de desarrollo en la materia; la legislación básica del Estado en materia de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y por la legislación canaria de desarrollo en la materia; por la normativa de desarrollo reglamentario de las legislaciones anteriormente señaladas; de forma subsidiaria por la legislación de contratación del sector público y en última instancia por las demás normas del derecho administrativo y civil.

Corresponde a la jurisdicción contencioso – administrativa la resolución de las controversias litigiosas que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio de Colaboración.

SEPTIMA.- De la colaboración entre los firmantes.

Las partes suscribientes del presente documento colaborarán en todo momento de acuerdo a los principios de buena fe y eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado y en particular en la acciones en la inclusión de los menores- jóvenes en recursos del Ayuntamiento de Candelaria para la ejecución de la medida judicial de prestaciones en beneficio de la comunidad.

Las partes suscribientes del presente documento colaborarán en todo momento de acuerdo a los principios de buena fe y eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, a un solo efecto y tenor, en, a de de 2015.

**LA ALCALDESA DEL
AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA**

**LA DIRECTORA-GERENTE
FUNDACIÓN CANARIA JUVENTUD IDEO**

Dña. Mª Concepción Brito Núñez

Dña. Carmen Brígida Darías”

3º.-ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA EMPRESA ALUMINIOS CANDIDO S.A. PARA PATROCINAR LA ORGANIZACIÓN DE LAS FIESTAS EN HONOR DE NUESTRA SEÑORA DE CANDELARIA, PATRONA GENERAL DEL ARCHIPIÉLAGO CANARIO PARA EL AÑO 2015.

Consta en el expediente propuesta del Concejal Delegado de Fiestas, de fecha 12 de agosto de 2015, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

El Ayuntamiento de Candelaria organiza cada año en el mes de agosto las Fiestas en honor a Nuestra Señora de Candelaria, Patrona General del Archipiélago Canario.



Ayuntamiento de
Candelaria

Siendo necesaria la aprobación del convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento y las empresas que quieran colaborar en la organización de las fiestas, se propone la aprobación de un Convenio de Colaboración en los siguientes términos:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y CÁNDIDO HERNÁNDEZ PÍO

En La Villa de Candelaria, a **12 de agosto de 2015**

REUNIDOS

De una parte, **Dña. María Concepción Brito Núñez**, provisto de D.N.I. nº **43817344K**, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Candelaria, en su condición de **Alcaldesa-Presidenta**, con domicilio en Avenida de La Constitución nº 7, Candelaria, con C.I.F. P3801100C y según acuerdo de la Junta General Local celebrada el 10 de Agosto de 2015.

De otra, la empresa **Aluminios Cándido S.A.**, provista de CIF nº **A-38043758** y domicilio en **P. I. Valle de Güímar, parcelas 13 a 14 38530 Candelaria**, en adelante “la empresa”

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración y

EXPONEN

El Ayuntamiento de Candelaria organiza anualmente las Fiestas de Agosto en Honor a la Virgen de Candelaria, conformadas por un programa de actos tradicionales de estas fiestas, y en los que se dan cita miles de personas del municipio. Con esta finalidad, se invita a las empresas arraigadas en las Islas a colaborar en la organización de la citada fiesta.

CLAÚSULAS

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer una colaboración entre ambas partes para la organización de los actos relacionados con las Fiestas de Agosto en Honor a la Virgen de Candelaria 2015.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. La empresa se obliga a ingresar la cantidad de CUATRO MIL EUROS (4000€) al Ayuntamiento de Candelaria, en la/s cuenta/s corriente número 2065 0046772904000168, antes del día 30 de agosto de 2015.
2. El Ayuntamiento de Candelaria, a través de la Concejalía de Fiestas, Actividades Recreativas y Turismo se obliga a hacer constar el patrocinio que a tal fin presta la empresa en cuan-

ta documentación y publicidad se genere como consecuencia de la celebración de los actos relacionados con las Fiestas de Agosto en Honor a la Virgen de Candelaria.

3. Las cantidades abonadas por la empresa serán utilizadas para la adquisición, compra, alquiler de bienes, servicios, infraestructuras o cualquier otro gasto que sea necesario para el buen desarrollo de los actos de las fiestas.

TERCERA: RESOLUCIÓN

Son causas de resolución del presente convenio el incumplimiento de las estipulaciones contenidas en este documento y cualesquiera otras que, derivadas de su naturaleza, estén previstas en la legislación vigente.

CUARTA: NORMATIVA APLICABLE

Para lo no previsto en el presente convenio será de aplicación lo dispuesto en el derecho privado, aplicándose supletoriamente las normas de derecho administrativo y de conformidad con las bases del compuesto del presupuesto vigente, base 31 que regula los acuerdos de colaboración mediante patrocinio de varias empresas.

QUINTA: DURACIÓN

El presente convenio se extingue el día 30 de agosto de 2015.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

ALCALDESA-PRESIDENTA

**EL REPRESENTANTE
DE LA EMPRESA**

D^a María Concepción Brito Núñez

D. _____

Por lo expuesto, la Concejalía de Fiestas, Actividades Recreativas y Turismo, en uso de las atribuciones que tiene conferidas legalmente eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA:**

PRIMERO.- APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LAS EMPRESAS INTERESADAS EN PATROCINAR LA ORGANIZACIÓN DE LAS FIESTAS EN HONOR A NUESTRA SEÑORA DE CANDELARIA, PATRONA GENERAL DEL ARCHIPIÉLAGO CANARIO DEL AÑO 2015, en los términos transcritos precedentemente.

SEGUNDO.- FACULTAR A LA ALCALDESA-PRESIDENTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CITADO CONVENIO.”

Consta en el expediente informe jurídico, de fecha 12 de agosto de 2015, emitido por la Técnico de Administración General, cuyo tenor literal es el siguiente:



INFORME JURÍDICO

“Vista la Propuesta de la Concejalía Delegada de Fiestas del Ayuntamiento de Candelaria, referida a la suscripción de un convenio de colaboración con la entidad “Aluminios Cándido, S.A” para la aportación económica a favor del Ayuntamiento de Candelaria de 4.000,00 euros para sufragar los gastos derivados de la organización de las Fiestas de la Virgen de Candelaria-2015.

La funcionaria que suscribe emite el siguiente informe, que desde ahora somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho:

Resultando que el principio de colaboración está recogido en el art. 3.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resultando que tanto los convenios de colaboración como los contratos administrativos son instrumentos adecuados para la realización de funciones administrativas, pero con la diferencia con lo que ocurre con los contratos administrativos, la actividad desarrollada en los convenios no se manifiesta en una contraprestación de intereses, sino que se trata de una actividad y una gestión que se pretende encauzar en una determinada dirección mediante un simple reparto de tareas, lo cual permite que la Administración participe en la financiación de dicha actividad o que, incluso, esta financiación de dicha actividad o que, esta financiación sea llevada a cabo por otra entidad a través del patrocinio, que se refleja en los compromisos reflejados en los convenios a suscribir.

Resultando que los convenios de colaboración a suscribir entre una Administración y otra entidad permiten reconocer que tienen una evidente naturaleza administrativa, por lo que en consecuencia corresponde a la jurisdicción contencioso administrativo conocer las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación y cumplimiento, en base al art. 8. 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resultando que el órgano competente para la aprobación de los convenios de colaboración corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones del Pleno en la Junta de Gobierno Local aprobado por acuerdo Plenario de fecha 08 de julio de 2015.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación del Convenio de Colaboración a suscribir con la entidad “Aluminios Cándido, S.A”.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.”

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda aprobar la siguiente propuesta:

“El Ayuntamiento de Candelaria organiza cada año en el mes de agosto las Fiestas en honor a Nuestra Señora de Candelaria, Patrona General del Archipiélago Canario.

Siendo necesaria la aprobación del convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento y las empresas que quieran colaborar en la organización de las fiestas, se propone la aprobación de un Convenio de Colaboración en los siguientes términos:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y CÁNDIDO HERNÁNDEZ PÍO

En La Villa de Candelaria, a **12 de agosto de 2015**

REUNIDOS

De una parte, **Dña. María Concepción Brito Núñez**, provisto de D.N.I. nº **43817344K**, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Candelaria, en su condición de **Alcaldesa-Presidenta**, con domicilio en Avenida de La Constitución nº 7, Candelaria, con C.I.F. P3801100C y según acuerdo de la Junta General Local celebrada el 10 de Agosto de 2015.

De otra, la empresa **Aluminios Cándido S.A.**, provista de CIF nº **A-38043758** y domicilio en **P. I. Valle de Güímar, parcelas 13 a 14 38530 Candelaria**., en adelante “la empresa”

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración y

EXPONEN

El Ayuntamiento de Candelaria organiza anualmente las Fiestas de Agosto en Honor a la Virgen de Candelaria, conformadas por un programa de actos tradicionales de estas fiestas, y en los que se dan cita miles de personas del municipio. Con esta finalidad, se invita a las empresas arraigadas en las Islas a colaborar en la organización de la citada fiesta.

CLAÚSULAS

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer una colaboración entre ambas partes para la organización de los actos relacionados con las Fiestas de Agosto en Honor a la Virgen de Candelaria 2015.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2. La empresa se obliga a ingresar la cantidad de CUATRO MIL EUROS (4000€) al Ayuntamiento de Candelaria, en la/s cuenta/s corriente número 2065 0046772904000168, antes del día 30 de agosto de 2015.
4. El Ayuntamiento de Candelaria, a través de la Concejalía de Fiestas, Actividades Recreativas y Turismo se obliga a hacer constar el patrocinio que a tal fin presta la empresa en cuanto documentación y publicidad se genere como consecuencia de la celebración de los actos relacionados con las Fiestas de Agosto en Honor a la Virgen de Candelaria.
5. Las cantidades abonadas por la empresa serán utilizadas para la adquisición, compra, alquiler de bienes, servicios, infraestructuras o cualquier otro gasto que sea necesario para el buen desarrollo de los actos de las fiestas.

TERCERA: RESOLUCIÓN



Ayuntamiento de
Candelaria

Son causas de resolución del presente convenio el incumplimiento de las estipulaciones contenidas en este documento y cualesquiera otras que, derivadas de su naturaleza, estén previstas en la legislación vigente.

CUARTA: NORMATIVA APLICABLE

Para lo no previsto en el presente convenio será de aplicación lo dispuesto en el derecho privado, aplicándose supletoriamente las normas de derecho administrativo y de conformidad con las bases del compuesto del presupuesto vigente, base 31 que regula los acuerdos de colaboración mediante patrocinio de varias empresas.

QUINTA: DURACIÓN

El presente convenio se extingue el día 30 de agosto de 2015.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

ALCALDESA-PRESIDENTA

**EL REPRESENTANTE
DE LA EMPRESA**

D^a María Concepción Brito Núñez

D. _____

Por lo expuesto, la Concejalía de Fiestas, Actividades Recreativas y Turismo, en uso de las atribuciones que tiene conferidas legalmente eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA:**

PRIMERO.- APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LAS EMPRESAS INTERESADAS EN PATROCINAR LA ORGANIZACIÓN DE LAS FIESTAS EN HONOR A NUESTRA SEÑORA DE CANDELARIA, PATRONA GENERAL DEL ARCHIPIÉLAGO CANARIO DEL AÑO 2015, en los términos transcritos precedentemente.

SEGUNDO.- FACULTAR A LA ALCALDESA-PRESIDENTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CITADO CONVENIO."

4º.-ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA EMPRESA BISERVICUS SISTEMAS DE SEGURIDAD S.A.. PARA PATROCINAR LA ORGANIZACIÓN DE LAS FIESTAS EN HONOR DE NUESTRA SEÑORA DE CANDELARIA, PATRONA GENERAL DEL ARCHIPIÉLAGO CANARIO PARA EL AÑO 2015.

Consta en el expediente propuesta del Concejal Delegado de Fiestas, de fecha 12 de agosto de 2015, del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

El Ayuntamiento de Candelaria organiza cada año en el mes de agosto las Fiestas en honor a Nuestra Señora de Candelaria, Patrona General del Archipiélago Canario.

Siendo necesaria la aprobación del convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento y las empresas que quieran colaborar en la organización de las fiestas, se propone la aprobación de un Convenio de Colaboración en los siguientes términos:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y ALBERTO ALFONSO SANTOS

En La Villa de Candelaria, a **12 de agosto de 2015**

REUNIDOS

De una parte, **Dña. María Concepción Brito Núñez**, provisto de D.N.I. nº **43817344K**, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Candelaria, en su condición de **Alcaldesa-Presidenta**, con domicilio en Avenida de La Constitución nº 7, Candelaria, con C.I.F. P3801100C y según acuerdo de la Junta General Local celebrada el 10 de Agosto de 2015.

De otra, la empresa BISERVICUS SISTEMAS DE SEGURIDAD S.A. provista de CIF nº **A38363917** y domicilio en **C/Fernando Beutell nº 25 1º, 38009 S/C de Tenerife**, en adelante “la empresa”

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración y

EXPONEN

El Ayuntamiento de Candelaria organiza anualmente las Fiestas de Agosto en Honor a la Virgen de Candelaria, conformadas por un programa de actos tradicionales de estas fiestas, y en los que se dan cita miles de personas del municipio. Con esta finalidad, se invita a las empresas arraigadas en las Islas a colaborar en la organización de la citada fiesta.

CLAÚSULAS

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer una colaboración entre ambas partes para la organización de los actos relacionados con las Fiestas de Agosto en Honor a la Virgen de Candelaria 2015.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES



Ayuntamiento de
Candelaria

1. La empresa se obliga a ingresar la cantidad de **OCHOCIENTOS EUROS (800,00€)** al Ayuntamiento de Candelaria, en la/s cuenta/s corriente número ES63 2100 6748 8622 00500723, antes del día 30 de agosto de 2015.
2. El Ayuntamiento de Candelaria, a través de la Concejalía de Fiestas, Actividades Recreativas y Turismo se obliga a hacer constar el patrocinio que a tal fin presta la empresa en cuanta documentación y publicidad se genere como consecuencia de la celebración de los actos relacionados con las Fiestas de Agosto en Honor a la Virgen de Candelaria.
3. Las cantidades abonadas por la empresa serán utilizadas para la adquisición, compra, alquiler de bienes, servicios, infraestructuras o cualquier otro gasto que sea necesario para el buen desarrollo de los actos de las fiestas.

TERCERA: RESOLUCIÓN

Son causas de resolución del presente convenio el incumplimiento de las estipulaciones contenidas en este documento y cualesquiera otras que, derivadas de su naturaleza, estén previstas en la legislación vigente.

CUARTA: NORMATIVA APLICABLE

Para lo no previsto en el presente convenio será de aplicación lo dispuesto en el derecho privado, aplicándose supletoriamente las normas de derecho administrativo y de conformidad con las bases del compuesto del presupuesto vigente, base 31 que regula los acuerdos de colaboración mediante patrocinio de varias empresas.

QUINTA: DURACIÓN

El presente convenio se extingue el día 30 de agosto de 2015.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

ALCALDESA-PRESIDENTA

D^a María Concepción Brito Núñez

**EL REPRESENTANTE
DE LA EMPRESA**

D. _____

Por lo expuesto, la Concejalía de Fiestas, Actividades Recreativas y Turismo, en uso de las atribuciones que tiene conferidas legalmente eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA:**

PRIMERO.- APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LAS EMPRESAS INTERESADAS EN PATROCINAR LA ORGANIZACIÓN DE LAS FIESTAS EN HONOR A NUESTRA SEÑORA DE CANDELARIA, PATRONA GENERAL DEL ARCHIPIÉLAGO CANARIO DEL AÑO 2015, en los términos transcritos precedentemente.

SEGUNDO.- FACULTAR A LA ALCALDESA-PRESIDENTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CITADO CONVENIO.”

Consta en el expediente informe jurídico, de fecha 12 de agosto de 2015, emitido por la Técnico de Administración General, cuyo tenor literal es el siguiente:

INFORME JURÍDICO

Vista la Propuesta de la Concejalía Delegada de Fiestas del Ayuntamiento de Candelaria, referida a la suscripción de un convenio de colaboración con la entidad “Biservicus Sistemas de Seguridad, S.A.” para la aportación económica a favor del Ayuntamiento de Candelaria de 800,00 euros para sufragar los gastos derivados de la organización de las Fiestas de la Virgen de Candelaria-2015.

La funcionaria que suscribe emite el siguiente informe, que desde ahora somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho:

Resultando que el principio de colaboración está recogido en el art. 3.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resultando que tanto los convenios de colaboración como los contratos administrativos son instrumentos adecuados para la realización de funciones administrativas, pero con la diferencia con lo que ocurre con los contratos administrativos, la actividad desarrollada en los convenios no se manifiesta en una contraprestación de intereses, sino que se trata de una actividad y una gestión que se pretende encauzar en una determinada dirección mediante un simple reparto de tareas, lo cual permite que la Administración participe en la financiación de dicha actividad o que, incluso, esta financiación de dicha actividad o que, esta financiación sea llevada a cabo por otra entidad a través del patrocinio, que se refleja en los compromisos reflejados en los convenios a suscribir.

Resultando que los convenios de colaboración a suscribir entre una Administración y otra entidad permiten reconocer que tienen una evidente naturaleza administrativa, por lo que en consecuencia corresponde a la jurisdicción contencioso administrativo conocer las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación y cumplimiento, en base al art. 8. 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resultando que el órgano competente para la aprobación de los convenios de colaboración corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones del Pleno en la Junta de Gobierno Local aprobado por acuerdo Plenario de fecha 08 de julio de 2015.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación del Convenio de Colaboración a suscribir con la entidad “Biservicus Sistemas de Seguridad, S.A.”.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente”.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda aprobar la siguiente propuesta:



Ayuntamiento de
Candelaria

“El Ayuntamiento de Candelaria organiza cada año en el mes de agosto las Fiestas en honor a Nuestra Señora de Candelaria, Patrona General del Archipiélago Canario.

Siendo necesaria la aprobación del convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento y las empresas que quieran colaborar en la organización de las fiestas, se propone la aprobación de un Convenio de Colaboración en los siguientes términos:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y ALBERTO ALFONSO SANTOS

En La Villa de Candelaria, a **12 de agosto de 2015**

REUNIDOS

De una parte, **Dña. María Concepción Brito Núñez**, provisto de D.N.I. nº **43817344K**, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Candelaria, en su condición de **Alcaldesa-Presidenta**, con domicilio en Avenida de La Constitución nº 7, Candelaria, con C.I.F. P3801100C y según acuerdo de la Junta General Local celebrada el 10 de Agosto de 2015.

De otra, la empresa BISERVICUS SISTEMAS DE SEGURIDAD S.A. provista de CIF nº **A38363917** y domicilio en **C/Fernando Beutell nº 25 1º, 38009 S/C de Tenerife**, en adelante “la empresa”

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración y

EXPONEN

El Ayuntamiento de Candelaria organiza anualmente las Fiestas de Agosto en Honor a la Virgen de Candelaria, conformadas por un programa de actos tradicionales de estas fiestas, y en los que se dan cita miles de personas del municipio. Con esta finalidad, se invita a las empresas arraigadas en las Islas a colaborar en la organización de la citada fiesta.

CLAÚSULAS

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer una colaboración entre ambas partes para la organización de los actos relacionados con las Fiestas de Agosto en Honor a la Virgen de Candelaria 2015.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2. La empresa se obliga a ingresar la cantidad de **OCHOCIENTOS EUROS (800,00€)** al Ayuntamiento de Candelaria, en la/s cuenta/s corriente número ES63 2100 6748 8622 00500723, antes del día 30 de agosto de 2015.

4. El Ayuntamiento de Candelaria, a través de la Concejalía de Fiestas, Actividades Recreativas y Turismo se obliga a hacer constar el patrocinio que a tal fin presta la empresa en cuanta documentación y publicidad se genere como consecuencia de la celebración de los actos relacionados con las Fiestas de Agosto en Honor a la Virgen de Candelaria.
5. Las cantidades abonadas por la empresa serán utilizadas para la adquisición, compra, alquiler de bienes, servicios, infraestructuras o cualquier otro gasto que sea necesario para el buen desarrollo de los actos de las fiestas.

TERCERA: RESOLUCIÓN

Son causas de resolución del presente convenio el incumplimiento de las estipulaciones contenidas en este documento y cualesquiera otras que, derivadas de su naturaleza, estén previstas en la legislación vigente.

CUARTA: NORMATIVA APLICABLE

Para lo no previsto en el presente convenio será de aplicación lo dispuesto en el derecho privado, aplicándose supletoriamente las normas de derecho administrativo y de conformidad con las bases del compuesto del presupuesto vigente, base 31 que regula los acuerdos de colaboración mediante patrocinio de varias empresas.

QUINTA: DURACIÓN

El presente convenio se extingue el día 30 de agosto de 2015.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

ALCALDESA-PRESIDENTA

**EL REPRESENTANTE
DE LA EMPRESA**

D^a María Concepción Brito Núñez

D. _____

Por lo expuesto, la Concejalía de Fiestas, Actividades Recreativas y Turismo, en uso de las atribuciones que tiene conferidas legalmente eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA:**

PRIMERO.- APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LAS EMPRESAS INTERESADAS EN PATROCINAR LA ORGANIZACIÓN DE LAS FIESTAS EN HONOR A NUESTRA SEÑORA DE CANDELARIA, PATRONA GENERAL DEL ARCHIPIÉLAGO CANARIO DEL AÑO 2015, en los términos transcritos precedentemente.

SEGUNDO.- FACULTAR A LA ALCALDESA-PRESIDENTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CITADO CONVENIO.”



Ayuntamiento de
Candelaria

5º.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE CONVENIO MARCO PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES EN ZONAS COMERCIALES ABIERTAS EN EL MARCO DEL PLAN DE INVERSIONES DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE.

Consta en el expediente propuesta de la Concejala Delegada de Comercio, de fecha 14 de agosto de 2015, del siguiente tenor literal:

“Vaitiare Rodríguez Torres, Concejala de Comercio, Sanidad y Consumo (Delegación Decreto nº 2360/2015 de 19 de junio de 2015) del Ilustre Ayuntamiento de la S.A. y P. Villa de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, presenta a la Junta de Gobierno Municipal la siguiente

PROPUESTA

A la vista del borrador de CONVENIO MARCO PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES EN ZONAS COMERCIALES ABIERTAS EN EL MARCO DEL PLAN DE INVERSIONES DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el texto de dicho CONVENIO MARCO entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Cabildo de Tenerife, cuyo texto se transcribe a continuación:

“REUNIDOS

De una parte, en representación del Cabildo Insular de Tenerife, con CIF P3800001D, (en adelante, el Cabildo) y domicilio en Plaza de España 1, en Santa Cruz de Tenerife, actuando en calidad de, facultado para la celebración del presente acto por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Insular en sesión celebrada el de de 2015.

De otra parte, en representación del Ayuntamiento (en adelante, el Ayuntamiento) con CIF y domicilio, actuando en calidad de, facultado para la celebración del presente acto por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el de de 2015.

Las partes se reconocen la capacidad, legitimación y representación suficiente para formalizar el presente documento, y, en su mérito

EXPONEN

***PRIMERO.-** Que el Cabildo de Tenerife, en el marco de sus Presupuestos para 2015, ha aprobado su Plan de Inversiones para 2015, dotado con 133 millones de euros, que tiene por objetivo dinamizar la economía insular, mantener el equilibrio territorial, lograr que la economía de la Isla sea más competitiva y sobre todo crear puestos de trabajo.*

SEGUNDO.- Que entre las inversiones para impulsar la actividad económica que prevé tal Plan se incluyan, entre otras, actuaciones en diversas Zonas Comerciales Abiertas de la Isla.

TERCERO.- Que las inversiones a realizar en desarrollo de tal línea de actuación vendrán constituidas por trabajos de mejora, modernización, adaptación y adecuación del entorno de aquellas obras que fueron acometidas y sufragadas en el marco de los Convenios formalizados por este Cabildo Insular con el Gobierno de Canarias para el desarrollo de los Programas Plurianuales de Potenciación de Zonas Comerciales Abiertas de Canarias (2002-2009 y 2010-2014)

CUARTO.- Que en el marco de tales Programas se ejecutaron obras en el Ayuntamiento.

QUINTO.- Que tanto el Ayuntamiento como el Cabildo comparten el interés en alcanzar el objetivo último del Plan de Inversiones 2015, mostrando su voluntad de actuar para ello en la misma dirección.

SEXTO.- Que al efecto, y para el desarrollo del Plan de Inversiones en lo que a la materia de actuaciones en Zonas Comerciales Abiertas se refiere, ambos consideran oportuno la formalización de un Convenio Marco de Colaboración que delimiten los compromisos con carácter general asumidos por ambas partes, previéndose la aprobación de una Adenda posterior en la que se concretará el específico ámbito geográfico de la Actuación a acometer así como el contenido detallado de la misma.

SÉPTIMO.- Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, las partes en la representación que ostentan acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primero.- Objeto.-

Las Actuaciones que en materia de Zonas Comerciales Abiertas se desarrollen en ejecución del Plan de Inversiones 2015 aprobado por el Cabildo Insular de Tenerife, tendrán por objeto la mejora, modernización, adaptación y adecuación, del entorno de aquellas obras que se acometieron y sufragaron en el marco de los Convenios formalizados por este Cabildo Insular con el Gobierno de Canarias para el desarrollo de los Programas Plurianuales de Potenciación de Zonas Comerciales Abiertas de Canarias (2002-2009 y 2010-2014)

Segundo.- Compromisos conjuntos que asumen las partes firmantes

1. Colaboración en todo momento, de acuerdo con los principios de la buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.
2. Celebración de reunión previa a los efectos de la especificación de la actuación a acometer, en atención al presupuesto asignado al efecto por el Cabildo Insular de Tenerife, así como de la determinación de factores esenciales para la contratación de la misma, tales como fechas de ejecución, supuestos de paralización del plazo de ejecución, planning, alternativas al tráfico rodado, (señalización, desvíos,...)...
3. Deber de información respecto de las circunstancias de toda naturaleza que guarden relación con la actuación a acometer, tanto propias de la contratación a llevar a cabo como externas a la misma.

Tercero.- Compromisos que asume el Cabildo Insular de Tenerife

El Cabildo Insular de Tenerife se compromete a:

4. La contratación y financiación de la redacción de los proyectos de la Actuación a acometer, en el supuesto en que el mismo fuera preceptivo.
5. La contratación y financiación de las obras y/o suministros objeto de la Actuación.



Ayuntamiento de
Candelaria

6. *Entrega y puesta a disposición a favor del Ayuntamiento de las obras y/o suministros correspondientes una vez finalizada la Actuación.*

Cuarto.- Compromisos que asume el Ayuntamiento

Por su parte, el Ayuntamiento se compromete a:

1. *Con carácter previo a la contratación del objeto de la Actuación a acometer, solicitar y tramitar todo tipo de licencias y permisos que resulten pertinentes para el correcto desarrollo de la misma.*
2. *Acreditar ante el Cabildo Insular, igualmente con carácter previo a la contratación, la conformidad de la Actuación con el planeamiento urbanístico vigente y la inexistencia de obstáculos para la ejecución de la misma, y la correspondiente puesta a disposición del Cabildo Insular de Tenerife de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra y/o suministro.*
3. *Adopción de medidas tendentes a la reorganización del tráfico rodado de la vía de ejecución de la Actuación (señalización, desvíos,...), si fuere el caso.*
4. *Comunicar al Cabildo Insular de Tenerife, desde el momento en que se tenga conocimiento de ello, cualquier indicio de la existencia de actuaciones de otras Administraciones Públicas puedan afectar a la que se concreta en la Adenda que se suscriba.*
5. *Recibir, una vez finalizada la Actuación, las obras y/o suministros correspondientes y encargarse de su mantenimiento y conservación.*

Quinto.- Introducción de modificaciones a la Actuación definida.

Si durante el desarrollo de la Actuación definida en la Adenda suscrita, el Ayuntamiento considera imprescindible introducir alguna modificación a la misma, y tal modificación es aceptada por la Corporación Insular, correrá a cargo del Ayuntamiento el incremento del precio del contrato que de dicha modificación se derive.

Si como consecuencia de tales modificaciones se derivasen responsabilidades frente al contratista o frente a terceros, el Cabildo repercutirá sobre el Ayuntamiento los costes a que las mismas pudieran dar lugar.

Sexto.- Responsabilidad de las partes firmantes

1. *La responsabilidad que al Cabildo corresponde por la ejecución de la Actuación definida en la Adenda, se circunscribe a la asumida en virtud de la contratación administrativa que al efecto se lleve a cabo.*
2. *Cualquier incidencia que surja durante la ejecución de la Actuación, al margen de la referida contratación deberá resolverse por la Corporación Municipal de acuerdo con los procedimientos legalmente previstos en cada caso.*
3. *Si por causas imputables al Ayuntamiento – tanto por acciones como por omisiones-, se producen incidencias negativas en el desarrollo de la contratación para la ejecución de la Actuación, el Cabildo repercutirá en el Ayuntamiento el importe total del coste que conlleven, incluidos los derivados de la responsabilidad en que se pudiera haber incurrido frente al adjudicatario de las mismas.*

Séptimo.- Vigencia

El presente Convenio extenderá su vigencia desde la fecha de su firma hasta el de la recepción por parte del Ayuntamiento de la obra y/o suministro en que se concrete la Actuación definida en la correspondiente Adenda.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento”.

SEGUNDO.- Aprobar el texto de la ADENDA a dicho Convenio, cuyo texto se transcribe a continuación:

“REUNIDOS

De una parte, D. Carlos Alonso Rodríguez, en representación del Cabildo Insular de Tenerife, con CIF P3800001D, (en adelante, el Cabildo) y domicilio en Plaza de España 1, en Santa Cruz de Tenerife, actuando en calidad de Presidente de la Corporación Insular, facultado para la celebración del presente acto por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Insular en sesión celebrada el 24 de abril de 2015.

De otra parte, Doña María Concepción Brito Núñez, en representación del Ayuntamiento de Candelaria, (en adelante, el Ayuntamiento) con CIF P3801100C y domicilio en Avenida de la Constitución, núm.7, actuando en calidad de Alcaldesa-Presidenta, facultada para la celebración del presente acto por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el 13 de junio de 2015. Decreto 2360/2015.

Las partes se reconocen la capacidad, legitimación y representación suficiente para formalizar el presente documento, y, en su mérito

EXPONEN

PRIMERO.- *Que el Cabildo en sesión plenaria celebrada el 24 de abril de 2015, aprobó el denominado “CONVENIO MARCO PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES EN ZONAS COMERCIALES ABIERTAS EN EL MARCO DEL PLAN DE INVERSIONES DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE”.*

SEGUNDO.- *Que por el Ayuntamiento se ha aprobado asimismo mediante Acuerdo de.....el texto del Convenio a suscribir, habiéndose procedido a su formalización con fecha....*

TERCERO.- *Que, en ejecución del referido Convenio y mantenidas las reuniones previas en el mismo previstas a los efectos de concretar el específico ámbito geográfico de la Actuación a acometer en el Término Municipal así como el contenido detallado de la misma, por las partes se ha aprobado la formulación de la presente Adenda conforme a las siguientes*

ESTIPULACIONES

Primero.- *La Actuación en el marco del Plan de Inversiones del Cabildo para el presente ejercicio 2015 en el Término Municipal de Candelaria vendrá constituida por las obras comprendidas en el Proyecto “MEJORA DE ZCA’S DE CANDELARIA - FASE I – 2015”*

En concreto, tendrá por objeto la mejora y adecuación de la Plaza de Pescadores, con el fin de potenciar la imagen del lugar, potenciando la Zona Comercial Abierta de la zona centro de la Villa de Candelaria. Las mejoras a realizar se concretarán en:

- *Adecuación de actuales marquesinas*
- *Instalación de nuevas marquesinas*
- *Instalación de bancos de espera*
- *Adecuación del parque infantil*
- *Adecuación de acceso a Playa del Alcalde*
- *Adecuación de alcorques*



Ayuntamiento de
Candelaria

El detalle de las condiciones técnicas de tal Actuación se recogen en el referido Proyecto, presentado como propuesta municipal.

Segundo.- *El importe máximo de licitación de la contratación que al efecto de ejecución de la referida Actuación se tramite por el Cabildo Insular se eleva a un total de..... Dicho importe incluye el 7% de I.G.I.C.*

Tercero.- *El plazo máximo de ejecución de la Actuación previsto es de*

Cuarto.- *Las obras se ejecutarán dentro del plazo fijado anteriormente, debiendo paralizarse en caso de que se encuentren afectadas por las festividades que al efecto se indiquen por el Ayuntamiento con carácter previo a su contratación, no contabilizándose tales paralizaciones a los efectos del cómputo del plazo de ejecución. Durante las mismas, el contratista deberá adoptar las medidas de seguridad necesarias para dejar las obras valladas y señalizadas de manera que se eviten posibles daños a terceros.*

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

TERCERO.- La puesta a disposición del Cabildo, de los terrenos necesarios para la ejecución de la Actuación.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del citado Convenio, de la Adenda y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente".

Consta en el expediente informe jurídico, de fecha 14 de agosto de 2015, emitido por la Técnico Jurista, cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME JURÍDICO

ANTECEDENTES

La Técnico Jurídico que suscribe, con relación al expediente promovido por la Concejalía de Comercio, relativo al CONVENIO MARCO PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES EN ZONAS COMERCIALES ABIERTAS EN EL MARCO DEL PLAN DE INVERSIONES DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, INFORMA FAVORABLEMENTE la aprobación de la siguiente PROPUESTA

Vaitiare Rodríguez Torres, Concejala de Comercio, Sanidad y Consumo (Delegación Decreto nº 2360/2015 de 19 de junio de 2015) del Ilustre Ayuntamiento de la S.A. y P. Villa de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, presenta a la Junta de Gobierno Municipal la siguiente

PROPUESTA

A la vista del borrador de CONVENIO MARCO PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES EN ZONAS COMERCIALES ABIERTAS EN EL MARCO DEL PLAN DE INVERSIONES DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el texto de dicho CONVENIO MARCO entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Cabildo de Tenerife, cuyo texto se transcribe a continuación:

“REUNIDOS

De una parte, en representación del Cabildo Insular de Tenerife, con CIF P3800001D, (en adelante, el Cabildo) y domicilio en Plaza de España 1, en Santa Cruz de Tenerife, actuando en calidad de, facultado para la celebración del presente acto por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Insular en sesión celebrada el de de 2015.

De otra parte,en representación del Ayuntamiento(en adelante, el Ayuntamiento) con CIF y domicilio, actuando en calidad de, facultado para la celebración del presente acto por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el de de 2015.

Las partes se reconocen la capacidad, legitimación y representación suficiente para formalizar el presente documento, y, en su mérito

EXPONEN

PRIMERO.- *Que el Cabildo de Tenerife, en el marco de sus Presupuestos para 2015, ha aprobado su Plan de Inversiones para 2015, dotado con 133 millones de euros, que tiene por objetivo dinamizar la economía insular, mantener el equilibrio territorial, lograr que la economía de la Isla sea más competitiva y sobre todo crear puestos de trabajo.*

SEGUNDO.- *Que entre las inversiones para impulsar la actividad económica que prevé tal Plan se incluyen, entre otras, actuaciones en diversas Zonas Comerciales Abiertas de la Isla.*

TERCERO.- *Que las inversiones a realizar en desarrollo de tal línea de actuación vendrán constituidas por trabajos de mejora, modernización, adaptación y adecuación del entorno de*



Ayuntamiento de
Candelaria

aquellas obras que fueron acometidas y sufragadas en el marco de los Convenios formalizados por este Cabildo Insular con el Gobierno de Canarias para el desarrollo de los Programas Plurianuales de Potenciación de Zonas Comerciales Abiertas de Canarias (2002-2009 y 2010-2014)

CUARTO.- *Que en el marco de tales Programas se ejecutaron obras en el Ayuntamiento.*

QUINTO.- *Que tanto el Ayuntamiento como el Cabildo comparten el interés en alcanzar el objetivo último del Plan de Inversiones 2015, mostrando su voluntad de actuar para ello en la misma dirección.*

SEXTO.- *Que al efecto, y para el desarrollo del Plan de Inversiones en lo que a la materia de actuaciones en Zonas Comerciales Abiertas se refiere, ambos consideran oportuno la formalización de un Convenio Marco de Colaboración que delimiten los compromisos con carácter general asumidos por ambas partes, previéndose la aprobación de una Adenda posterior en la que se concretará el específico ámbito geográfico de la Actuación a acometer así como el contenido detallado de la misma.*

SÉPTIMO.- *Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, las partes en la representación que ostentan acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes*

ESTIPULACIONES

Primero.- Objeto.-

Las Actuaciones que en materia de Zonas Comerciales Abiertas se desarrollen en ejecución del Plan de Inversiones 2015 aprobado por el Cabildo Insular de Tenerife, tendrán por objeto la mejora, modernización, adaptación y adecuación, del entorno de aquellas obras que se acometieron y sufragaron en el marco de los Convenios formalizados por este Cabildo Insular con el Gobierno de Canarias para el desarrollo de los Programas Plurianuales de Potenciación de Zonas Comerciales Abiertas de Canarias (2002-2009 y 2010-2014).

Segundo.- Compromisos conjuntos que asumen las partes firmantes

- 1. Colaboración en todo momento, de acuerdo con los principios de la buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.*
- 2. Celebración de reunión previa a los efectos de la especificación de la actuación a acometer, en atención al presupuesto asignado al efecto por el Cabildo Insular de Tenerife, así como de la determinación de factores esenciales para la contratación de la misma, tales como fechas de ejecución, supuestos de paralización del plazo de ejecución, planning, alternativas al tráfico rodado, (señalización, desvíos,...)...*
- 3. Deber de información respecto de las circunstancias de toda naturaleza que guarden relación con la actuación a acometer, tanto propias de la contratación a llevar a cabo como externas a la misma.*

Tercero.- Compromisos que asume el Cabildo Insular de Tenerife

El Cabildo Insular de Tenerife se compromete a:

1. *La contratación y financiación de la redacción de los proyectos de la Actuación a acometer, en el supuesto en que el mismo fuera preceptivo.*
2. *La contratación y financiación de las obras y/o suministros objeto de la Actuación.*
3. *Entrega y puesta a disposición a favor del Ayuntamiento de las obras y/o suministros correspondientes una vez finalizada la Actuación.*

Cuarto.- Compromisos que asume el Ayuntamiento

Por su parte, el Ayuntamiento se compromete a:

1. *Con carácter previo a la contratación del objeto de la Actuación a acometer, solicitar y tramitar todo tipo de licencias y permisos que resulten pertinentes para el correcto desarrollo de la misma.*
2. *Acreditar ante el Cabildo Insular, igualmente con carácter previo a la contratación, la conformidad de la Actuación con el planeamiento urbanístico vigente y la inexistencia de obstáculos para la ejecución de la misma, y la correspondiente puesta a disposición del Cabildo Insular de Tenerife de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra y/o suministro.*
3. *Adopción de medidas tendentes a la reorganización del tráfico rodado de la vía de ejecución de la Actuación (señalización, desvíos,...), si fuere el caso.*
4. *Comunicar al Cabildo Insular de Tenerife, desde el momento en que se tenga conocimiento de ello, cualquier indicio de la existencia de actuaciones de otras Administraciones Públicas puedan afectar a la que se concreta en la Adenda que se suscriba.*
5. *Recibir, una vez finalizada la Actuación, las obras y/o suministros correspondientes y encargarse de su mantenimiento y conservación.*

Quinto.- Introducción de modificaciones a la Actuación definida.

Si durante el desarrollo de la Actuación definida en la Adenda suscrita, el Ayuntamiento considera imprescindible introducir alguna modificación a la misma, y tal modificación es aceptada por la Corporación Insular, correrá a cargo del Ayuntamiento el incremento del precio del contrato que de dicha modificación se derive.

Si como consecuencia de tales modificaciones se derivasen responsabilidades frente al contratista o frente a terceros, el Cabildo repercutirá sobre el Ayuntamiento los costes a que las mismas pudieran dar lugar.

Sexto.- Responsabilidad de las partes firmantes

1. *La responsabilidad que al Cabildo corresponde por la ejecución de la Actuación definida en la Adenda, se circunscribe a la asumida en virtud de la contratación administrativa que al efecto se lleve a cabo.*



Ayuntamiento de
Candelaria

2. Cualquier incidencia que surja durante la ejecución de la Actuación, al margen de la referida contratación deberá resolverse por la Corporación Municipal de acuerdo con los procedimientos legalmente previstos en cada caso.

3. Si por causas imputables al Ayuntamiento – tanto por acciones como por omisiones-, se producen incidencias negativas en el desarrollo de la contratación para la ejecución de la Actuación, el Cabildo repercutirá en el Ayuntamiento el importe total del coste que conlleven, incluidos los derivados de la responsabilidad en que se pudiera haber incurrido frente al adjudicatario de las mismas.

Séptimo.- Vigencia

El presente Convenio extenderá su vigencia desde la fecha de su firma hasta el de la recepción por parte del Ayuntamiento de la obra y/o suministro en que se concrete la Actuación definida en la correspondiente Adenda.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento”.

SEGUNDO.- Aprobar el texto de la ADENDA a dicho Convenio, cuyo texto se transcribe a continuación:

“REUNIDOS

De una parte, D. Carlos Alonso Rodríguez, en representación del Cabildo Insular de Tenerife, con CIF P3800001D, (en adelante, el Cabildo) y domicilio en Plaza de España 1, en Santa Cruz de Tenerife, actuando en calidad de Presidente de la Corporación Insular, facultado para la celebración del presente acto por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Insular en sesión celebrada el 24 de abril de 2015.

De otra parte, Doña María Concepción Brito Núñez, en representación del Ayuntamiento de Candelaria, (en adelante, el Ayuntamiento) con CIF P3801100C y domicilio en Avenida de la Constitución, núm.7, actuando en calidad de Alcaldesa-Presidenta, facultada para la celebración del presente acto por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el 13 de junio de 2015.

Las partes se reconocen la capacidad, legitimación y representación suficiente para formalizar el presente documento, y, en su mérito

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Cabildo en sesión plenaria celebrada el 24 de abril de 2015, aprobó el denominado **“CONVENIO MARCO PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES EN ZONAS COMERCIALES ABIERTAS EN EL MARCO DEL PLAN DE INVERSIONES DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE”**.

SEGUNDO.- Que por el Ayuntamiento se ha aprobado asimismo mediante Acuerdo de el texto del Convenio a suscribir, habiéndose procedido a su formalización con fecha

TERCERO.- Que, en ejecución del referido Convenio y mantenidas las reuniones previas en el mismo previstas a los efectos de concretar el específico ámbito geográfico de la Actuación a acometer en el Término Municipal así como el contenido detallado de la misma, por las partes se ha aprobado la formulación de la presente Adenda conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primero.- La Actuación en el marco del Plan de Inversiones del Cabildo para el presente ejercicio 2015 en el Término Municipal de Candelaria vendrá constituida por las obras comprendidas en el Proyecto “MEJORA DE ZCA’S DE CANDELARIA - FASE I – 2015”

En concreto, tendrá por objeto la mejora y adecuación de la Plaza de Pescadores, con el fin de potenciar la imagen del lugar, potenciando la Zona Comercial Abierta de la zona centro de la Villa de Candelaria. Las mejoras a realizar se concretarán en:

- *Adecuación de actuales marquesinas*
- *Instalación de nuevas marquesinas*
- *Instalación de bancos de espera*
- *Adecuación del parque infantil*
- *Adecuación de acceso a Playa del Alcalde*
- *Adecuación de alcorques*

El detalle de las condiciones técnicas de tal Actuación se recogen en el referido Proyecto, presentado como propuesta municipal.

Segundo.- El importe máximo de licitación de la contratación que al efecto de ejecución de la referida Actuación se tramite por el Cabildo Insular se eleva a un total de Dicho importe incluye el 7% de I.G.I.C.

Tercero.- El plazo máximo de ejecución de la Actuación previsto es de

Cuarto.- Las obras se ejecutarán dentro del plazo fijado anteriormente, debiendo paralizarse en caso de que se encuentren afectadas por las festividades que al efecto se indiquen por el Ayuntamiento con carácter previo a su contratación, no contabilizándose tales paralizaciones a los efectos del cómputo del plazo de ejecución. Durante las mismas, el contratista deberá adoptar las medidas de seguridad necesarias para dejar las obras valladas y señalizadas de manera que se eviten posibles daños a terceros.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

TERCERO.- La puesta a disposición del Cabildo, de los terrenos necesarios para la ejecución de la Actuación.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del citado Convenio, de la Adenda y de la documentación precisa para le ejecución del mismo.



Ayuntamiento de
Candelaria

Es cuanto tengo que informar, en la Villa de Candelaria, a 14 de agosto de 2015”.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda aprobar la siguiente propuesta:

PROPUESTA

“A la vista del borrador de CONVENIO MARCO PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES EN ZONAS COMERCIALES ABIERTAS EN EL MARCO DEL PLAN DE INVERSIONES DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el texto de dicho CONVENIO MARCO entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Cabildo de Tenerife, cuyo texto se transcribe a continuación:

“REUNIDOS

De una parte, en representación del Cabildo Insular de Tenerife, con CIF P3800001D, (en adelante, el Cabildo) y domicilio en Plaza de España 1, en Santa Cruz de Tenerife, actuando en calidad de, facultado para la celebración del presente acto por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Insular en sesión celebrada el de de 2015.

De otra parte, en representación del Ayuntamiento (en adelante, el Ayuntamiento) con CIF y domicilio, actuando en calidad de, facultado para la celebración del presente acto por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el de de 2015.

Las partes se reconocen la capacidad, legitimación y representación suficiente para formalizar el presente documento, y, en su mérito

EXPONEN

PRIMERO.- *Que el Cabildo de Tenerife, en el marco de sus Presupuestos para 2015, ha aprobado su Plan de Inversiones para 2015, dotado con 133 millones de euros, que tiene por objetivo dinamizar la economía insular, mantener el equilibrio territorial, lograr que la economía de la Isla sea más competitiva y sobre todo crear puestos de trabajo.*

SEGUNDO.- *Que entre las inversiones para impulsar la actividad económica que prevé tal Plan se incluyen, entre otras, actuaciones en diversas Zonas Comerciales Abiertas de la Isla.*

TERCERO.- *Que las inversiones a realizar en desarrollo de tal línea de actuación vendrán constituidas por trabajos de mejora, modernización, adaptación y adecuación del entorno de aquellas obras que fueron acometidas y sufragadas en el marco de los Convenios formalizados por*

este Cabildo Insular con el Gobierno de Canarias para el desarrollo de los Programas Plurianuales de Potenciación de Zonas Comerciales Abiertas de Canarias (2002-2009 y 2010-2014)

CUARTO.- Que en el marco de tales Programas se ejecutaron obras en el Ayuntamiento.

QUINTO.- Que tanto el Ayuntamiento como el Cabildo comparten el interés en alcanzar el objetivo último del Plan de Inversiones 2015, mostrando su voluntad de actuar para ello en la misma dirección.

SEXTO.- Que al efecto, y para el desarrollo del Plan de Inversiones en lo que a la materia de actuaciones en Zonas Comerciales Abiertas se refiere, ambos consideran oportuno la formalización de un Convenio Marco de Colaboración que delimiten los compromisos con carácter general asumidos por ambas partes, previéndose la aprobación de una Adenda posterior en la que se concretará el específico ámbito geográfico de la Actuación a acometer así como el contenido detallado de la misma.

SÉPTIMO.- Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, las partes en la representación que ostentan acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primero.- Objeto.-

Las Actuaciones que en materia de Zonas Comerciales Abiertas se desarrollen en ejecución del Plan de Inversiones 2015 aprobado por el Cabildo Insular de Tenerife, tendrán por objeto la mejora, modernización, adaptación y adecuación, del entorno de aquellas obras que se acometieron y sufragaron en el marco de los Convenios formalizados por este Cabildo Insular con el Gobierno de Canarias para el desarrollo de los Programas Plurianuales de Potenciación de Zonas Comerciales Abiertas de Canarias (2002-2009 y 2010-2014)

Segundo.- Compromisos conjuntos que asumen las partes firmantes

- 4. Colaboración en todo momento, de acuerdo con los principios de la buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.*
- 5. Celebración de reunión previa a los efectos de la especificación de la actuación a acometer, en atención al presupuesto asignado al efecto por el Cabildo Insular de Tenerife, así como de la determinación de factores esenciales para la contratación de la misma, tales como fechas de ejecución, supuestos de paralización del plazo de ejecución, planning, alternativas al tráfico rodado, (señalización, desvíos,...)...*
- 6. Deber de información respecto de las circunstancias de toda naturaleza que guarden relación con la actuación a acometer, tanto propias de la contratación a llevar a cabo como externas a la misma.*

Tercero.- Compromisos que asume el Cabildo Insular de Tenerife

El Cabildo Insular de Tenerife se compromete a:

- 7. La contratación y financiación de la redacción de los proyectos de la Actuación a acometer, en el supuesto en que el mismo fuera preceptivo.*
- 8. La contratación y financiación de las obras y/o suministros objeto de la Actuación.*
- 9. Entrega y puesta a disposición a favor del Ayuntamiento de las obras y/o suministros correspondientes una vez finalizada la Actuación.*

Cuarto.- Compromisos que asume el Ayuntamiento



Por su parte, el Ayuntamiento se compromete a:

6. Con carácter previo a la contratación del objeto de la Actuación a acometer, solicitar y tramitar todo tipo de licencias y permisos que resulten pertinentes para el correcto desarrollo de la misma.
7. Acreditar ante el Cabildo Insular, igualmente con carácter previo a la contratación, la conformidad de la Actuación con el planeamiento urbanístico vigente y la inexistencia de obstáculos para la ejecución de la misma, y la correspondiente puesta a disposición del Cabildo Insular de Tenerife de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra y/o suministro.
8. Adopción de medidas tendentes a la reorganización del tráfico rodado de la vía de ejecución de la Actuación (señalización, desvíos,...), si fuere el caso.
9. Comunicar al Cabildo Insular de Tenerife, desde el momento en que se tenga conocimiento de ello, cualquier indicio de la existencia de actuaciones de otras Administraciones Públicas puedan afectar a la que se concreta en la Adenda que se suscriba.
10. Recibir, una vez finalizada la Actuación, las obras y/o suministros correspondientes y encargarse de su mantenimiento y conservación.

Quinto.- Introducción de modificaciones a la Actuación definida.

Si durante el desarrollo de la Actuación definida en la Adenda suscrita, el Ayuntamiento considera imprescindible introducir alguna modificación a la misma, y tal modificación es aceptada por la Corporación Insular, correrá a cargo del Ayuntamiento el incremento del precio del contrato que de dicha modificación se derive.

Si como consecuencia de tales modificaciones se derivasen responsabilidades frente al contratista o frente a terceros, el Cabildo repercutirá sobre el Ayuntamiento los costes a que las mismas pudieran dar lugar.

Sexto.- Responsabilidad de las partes firmantes

1. La responsabilidad que al Cabildo corresponde por la ejecución de la Actuación definida en la Adenda, se circunscribe a la asumida en virtud de la contratación administrativa que al efecto se lleve a cabo.
2. Cualquier incidencia que surja durante la ejecución de la Actuación, al margen de la referida contratación deberá resolverse por la Corporación Municipal de acuerdo con los procedimientos legalmente previstos en cada caso.
3. Si por causas imputables al Ayuntamiento – tanto por acciones como por omisiones-, se producen incidencias negativas en el desarrollo de la contratación para la ejecución de la Actuación, el Cabildo repercutirá en el Ayuntamiento el importe total del coste que conlleven, incluidos los derivados de la responsabilidad en que se pudiera haber incurrido frente al adjudicatario de las mismas.

Séptimo.- Vigencia

El presente Convenio extenderá su vigencia desde la fecha de su firma hasta el de la recepción por parte del Ayuntamiento de la obra y/o suministro en que se concrete la Actuación definida en la correspondiente Adenda.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento”.

SEGUNDO.- Aprobar el texto de la ADENDA a dicho Convenio, cuyo texto se transcribe a continuación:

“REUNIDOS

De una parte, D. Carlos Alonso Rodríguez, en representación del Cabildo Insular de Tenerife, con CIF P3800001D, (en adelante, el Cabildo) y domicilio en Plaza de España 1, en Santa Cruz de Tenerife, actuando en calidad de Presidente de la Corporación Insular, facultado para la celebración del presente acto por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Insular en sesión celebrada el 24 de abril de 2015.

De otra parte, Doña María Concepción Brito Núñez, en representación del Ayuntamiento de Candelaria, (en adelante, el Ayuntamiento) con CIF P3801100C y domicilio en Avenida de la Constitución, núm.7, actuando en calidad de Alcaldesa-Presidenta, facultada para la celebración del presente acto por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el 13 de junio de 2015. Decreto 2360/2015.

Las partes se reconocen la capacidad, legitimación y representación suficiente para formalizar el presente documento, y, en su mérito

EXPONEN

PRIMERO.- *Que el Cabildo en sesión plenaria celebrada el 24 de abril de 2015, aprobó el denominado “CONVENIO MARCO PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES EN ZONAS COMERCIALES ABIERTAS EN EL MARCO DEL PLAN DE INVERSIONES DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE”.*

SEGUNDO.- *Que por el Ayuntamiento se ha aprobado asimismo mediante Acuerdo de el texto del Convenio a suscribir, habiéndose procedido a su formalización con fecha.....*

TERCERO.- *Que, en ejecución del referido Convenio y mantenidas las reuniones previas en el mismo previstas a los efectos de concretar el específico ámbito geográfico de la Actuación a acometer en el Término Municipal así como el contenido detallado de la misma, por las partes se ha aprobado la formulación de la presente Adenda conforme a las siguientes*

ESTIPULACIONES

Primero.- *La Actuación en el marco del Plan de Inversiones del Cabildo para el presente ejercicio 2015 en el Término Municipal de Candelaria vendrá constituida por las obras comprendidas en el Proyecto “MEJORA DE ZCA'S DE CANDELARIA - FASE I – 2015”*

En concreto, tendrá por objeto la mejora y adecuación de la Plaza de Pescadores, con el fin de potenciar la imagen del lugar, potenciando la Zona Comercial Abierta de la zona centro de la Villa de Candelaria. Las mejoras a realizar se concretarán en:

- *Adecuación de actuales marquesinas*
- *Instalación de nuevas marquesinas*
- *Instalación de bancos de espera*
- *Adecuación del parque infantil*
- *Adecuación de acceso a Playa del Alcalde*



Ayuntamiento de
Candelaria

- *Adecuación de alcorques*

El detalle de las condiciones técnicas de tal Actuación se recogen en el referido Proyecto, presentado como propuesta municipal.

Segundo.- *El importe máximo de licitación de la contratación que al efecto de ejecución de la referida Actuación se tramite por el Cabildo Insular se eleva a un total de..... Dicho importe incluye el 7% de I.G.I.C.*

Tercero.- *El plazo máximo de ejecución de la Actuación previsto es de*

Cuarto.- *Las obras se ejecutarán dentro del plazo fijado anteriormente, debiendo paralizarse en caso de que se encuentren afectadas por las festividades que al efecto se indiquen por el Ayuntamiento con carácter previo a su contratación, no contabilizándose tales paralizaciones a los efectos del cómputo del plazo de ejecución. Durante las mismas, el contratista deberá adoptar las medidas de seguridad necesarias para dejar las obras valladas y señalizadas de manera que se eviten posibles daños a terceros.*

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

TERCERO.- La puesta a disposición del Cabildo, de los terrenos necesarios para la ejecución de la Actuación.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del citado Convenio, de la Adenda y de la documentación precisa para la ejecución del mismo".

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las trece horas y cuarenta minutos del mismo día. De todo lo que, como Secretaria Accidental, doy fe.

Vº. Bº.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

LA SECRETARIA ACCTAL.,